

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00431-00

Indica el apoderado que representa al extremo demandante que, al momento de la digitalización de la demanda, relacionó de forma equivocada los apellidos de una de sus poderdantes (BELTRÁN RUBIANO, siendo lo correcto RUBIANO BELTRÁN), por tanto, solicita se corrija la demanda en ese sentido.

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, verificado que el poder conferido contiene en debida forma el nombre y apellidos de la demandante, se accede a la solicitud elevada por activa y, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección de la demanda y, por ende, se corrige igualmente el auto admisorio en el sentido que el nombre y apellidos correctos de una de las demandantes es, **MÉLIDA CECILIA RUBIANO BELTRÁN** y no como quedó allí relacionado.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído junto con el auto admisorio.

TERCERO: En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024

(2)

GSS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00431-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 590 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada.

SEGUNDO: DECRETAR la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en los certificados de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **018-2136** y N° **166-46018**. Líbrese oficio a las oficinas de registro de instrumentos públicos respectivas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024

(2)

GSS